

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M035-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1.- Nombre de la Minuta.	Que adicionan la fracción VI Ter al artículo 3o. y el artículo 156 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2.- Tema principal de la Minuta.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	13 de julio de 2021.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Sen. Manuel Velasco Coello.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	PVEM.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	19 de octubre de 2021.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	26 de octubre de 2021.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de octubre de 2021.
9.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Definir el concepto de Contaminación por ruido. Establecer que, en materia de contaminación por ruido, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedirá las normas oficiales mexicanas para el establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo del ruido. Instruir que los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realizarán los monitoreos necesarios para la prevención y el control de la contaminación por ruido.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ De

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 3o. ...</p> <p>I. a VI BIS. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>VII. a XXXIX. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VI TER AL ARTÍCULO 3o, Y UN ARTÍCULO 156 BIS A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p> <p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a VI Bis. ...</p> <p>VI Ter. Contaminación por ruido: todo sonido generado por actividades humanas que, por si intensidad, duración o frecuencia, implique riesgo, molestia, perjuicio o daño para las personas, para otros seres vivos o para el ambiente; o los que superen los niveles fijados por las normas oficiales mexicanas.</p> <p>VII. a XXXIX. ...</p> <p>Artículo 156 Bis. En materia de contaminación por ruido, la Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para el establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo del ruido.</p>

	<p>Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realizarán los monitoreos necesarios para la prevención y el control de la contaminación por ruido.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un plazo máximo de 30 días, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal deberá iniciar el proceso de expedición y actualización de las normas oficiales mexicanas en materia de ruido, bajo los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.</p>

Gabriela Camacho.